



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.054.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 208122/2 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05884-1; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad se ha visto afectada por un fenómeno meteorológico de infrecuente magnitud que ha provocado el colapso de la capacidad de evacuación de las aguas superficiales del sistema hidráulico en su conjunto, como consecuencia de lluvias copiosas (de registros nunca habidos) caídas ininterrumpidamente en el lapso de una semana.

Que prueba de ello lo constituyen las cifras derivadas del análisis comparado de precipitaciones en la ciudad, a posteriori del fenómeno de fines de marzo. Según datos históricos del INTA Rafaela, en el mes de marzo de 1943 las lluvias alcanzaron en la ciudad los 410 mm.; en 1947, los 420 mm. y en 1977, los 402 mm., cifras que se han constituido en marcas históricas en cuanto al volumen de agua caída.

Que en el lapso comprendido solamente entre el 27 de marzo y el 29 de marzo de 2007, se registraron en Rafaela 437 mm., totalizando en todo el mes de marzo los ahora históricos 567 mm. de lluvia caída.

Que este fenómeno no sólo se verificó en la ciudad sino que afectó severamente a más de 70 localidades de la Provincia de Santa Fe, comprendiendo más de 3.000.000 de hectáreas que quedaron cubiertas por el agua, dificultando las comunicaciones terrestres en las zonas perjudicadas por las lluvias al cortar las rutas y destruir puentes y provocando la evacuación de más de 30.000 personas.

Que la experiencia de una excepcional precipitación ocurrida en Rafaela en el año 1999 generó, en los sectores Sureste y Suroeste de la ciudad, el desarrollo de obras de desagüe tendientes a prevenir las consecuencias de fenómenos recurrentes de precipitaciones de inusual intensidad y volumen.

Que esos proyectos comprendieron oportunamente la ejecución de distintos desagües de variada envergadura, constituyendo el denominado Canal Sur la obra hidráulica de mayor desarrollo e inversión ejecutada en la historia de la ciudad.

Que, no obstante la magnitud de tales esfuerzos, inversión y obras concretados en Rafaela, se verifica en la actualidad la presencia de nuevos e inusuales fenómenos, inscriptos ahora en el llamado cambio climático.

Que la excepcionalidad de este fenómeno, verificado en el lapso de una semana de lluvia ininterrumpida, vuelve a plantear la necesidad de revisar las estrategias de la ciudad para atemperar la llegada de grandes masas hídricas provenientes de zonas rurales del Oeste de Rafaela, que multiplican su poder destructor cuando se suman a los excedentes que la zona urbana densamente pavimentada no alcanza a absorber.

Que esta excepcionalidad acorta en forma notoria los plazos de recurrencia previstos originariamente para lluvias en épocas normales, planteados en los estudios de ingeniería en lapsos de 25, 50 y 100 años, acerca de los que los


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

mismos organismos técnicos que analizan la meteorología alertan ahora, por el drástico acortamiento de aquellos plazos y la magnitud de los meteoros para los que será necesario estar debidamente provistos.

Que, como consecuencia de esta situación, se han realizado nuevos estudios que plantean actualmente intervenciones en terrenos ubicados desde la Ruta Nacional N° 34 hacia el Oeste, en zonas suburbanas y rural, sobre los que será necesario intervenir para reducir al máximo posible la llegada de los excepcionales volúmenes de agua que se produzcan en lapsos cortos con notoria intensidad y duración y que arrojen excedentes de campos inundados.

Que, en el marco de la Ley Provincial N° 12.709, se han previsto situaciones de excepcionalidad para que municipios y comunas cuenten con herramientas legales de procedimiento expeditivo que les permitan resolver con ejecutividad obras que resguarden bienes fundamentales de la ciudad y los vecinos.

Que, en tal sentido, resulta imprescindible afectar determinados terrenos a fin de realizar, en dichos sectores, obras de regulación y retardo del escurrimiento superficial de aguas en coincidencia con el valle de la cuenca.

Que, tratándose de cuestiones topográficas, no existe otra solución más que efectuar las obras en las zonas más bajas del sector rural, debiendo para ello disponerse de los terrenos que la obra requiere.

Que, para poder llevar a cabo dichas obras, resulta necesario recurrir al instituto de la expropiación, priorizando y dando supremacía al interés general por sobre el de los particulares.

Que la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley N° 12.709, mediante la cual se ha declarado el estado de emergencia y zona de desastre a distintos sectores de la misma, incluyendo en ella al Departamento Castellanos.

Que el artículo 5°) de dicha Ley ha declarado de interés general y sujetos a expropiación con carácter genérico los inmuebles que se localizan en las zonas mencionadas en el artículo 1°) de la misma, en los cuales deban ejecutarse obras, facultando al Poder Ejecutivo a determinar los bienes que deban ser expropiados para los proyectos que se decidan ejecutar, estableciendo normativa particular para determinados aspectos del proceso expropiatorio a llevar adelante.

Que, conforme lo dispone el artículo 7°) de la Ley Provincial N° 7.534 - de Expropiaciones-, en el caso de calificación de interés general y sujeto a expropiación dispuesta en forma genérica, como en esta ocasión, las Municipalidades individualizarán los bienes requeridos a los fines de la expropiación, con indicación de planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación.

Que, en virtud de las leyes provinciales citadas, y existiendo una declaración genérica de interés general, corresponde que el Municipio individualice los inmuebles sujetos a expropiación, mediante el dictado de la presente norma legal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) Determinánse como inmuebles a ser expropiados en los términos de la Ley Provincial N° 7.534 y, en lo pertinente, en el artículo 5º) de la Ley Provincial N° 12.709, los que seguidamente se detallan, conforme el croquis que, como Anexo I, forma parte de la presente:

a) La Concesión 341, cuyo titular registral es Orfindo Ramón POSEBÓN, que se compone de las siguientes medidas lineales y de superficie, a saber: 613,70 metros en su costado Norte por 529,20 metros en su lado Este; 675,85 metros en su contrafrente al Sur por 529 metros en su lado Oeste. Dicho inmueble se ubica dentro de la zona urbana de la ciudad de Rafaela y se encuentra inscripto bajo el N° 131.082 – Tomo N° 388 Par – Folio: 2312, identificado con el Catastro Municipal N° 1.066. Una parte de la finca será destinada a la ejecución de un retardador para desagüe de líquidos pluviales y el terreno sobrante se dispondrá como espacio verde y/o de uso comunitario.-

b) La Concesión N° 340, cuyo titular registral es Ricardo José BRUNO, que se compone de las siguientes medidas lineales y de superficie, a saber: desde la esquina Noreste – intersección de Camino N° 21 y calle H. Vieytes – en dirección al Sur se miden 528,26 metros, desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 592,10 metros, desde este último punto y en dirección al Norte se miden 528,26 metros, y desde este último punto y en dirección al Este se miden 592,10 metros, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de: 312.782,75 metros cuadrados, todo ello sujeto a mensura.-

c) La fracción esquina Sureste de la Concesión N° 325, cuyo titular es la Mutual del Club Ben Hur, que se compone de las siguientes medidas lineales y de superficie, conforme el siguiente detalle: desde la esquina Noroeste – intersección de calle J. y R. Armando y Larrea – y en dirección al Este se miden 175,96 metros, desde el último punto y en dirección al Sur se miden 150,71 metros, desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 175,96 metros y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 151,02 metros, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de: 26.545,58 metros cuadrados, todo ello sujeto a mensura.-

Art. 2º) Establézcase que los terrenos antes mencionados se destinarán a la ejecución de obras de saneamiento hídrico, habilitando al Departamento Ejecutivo Municipal a estudiar y proponer nuevos terrenos con el mismo propósito.-

Art. 3º) Dispóngase que se lleve adelante el proceso previsto por la Ley Provincial N° 7.534 y, en lo pertinente, por el artículo 5º) de la Ley Provincial N° 12.709, encomendándose al Ejecutivo Municipal que realice los trámites pertinentes ante los organismos provinciales con competencia en materia expropiatoria.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) Dispóngase, previo al inicio de ejecución de obras, la realización de un estudio de Impacto Medioambiental.-

Art. 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los recursos, ante organismos Provinciales o Nacionales, con el objeto de obtener los fondos necesarios para efectivizar las erogaciones del proceso expropiatorio y la obra a ejecutar.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los diez días del ///
mes de mayo de dos mil siete.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

A N E X O I
O R D E N A N Z A N ° 4.054.



REFERENCIAS

- ZONA DE OCUPACION POR INUNDACION TEMPORAL RECURRENCIA DE 10 AÑOS
- ZONA DE OCUPACION POR INUNDACION TEMPORAL RECURRENCIA DE 25 AÑOS
- ZONA DE OCUPACION POR INUNDACION TEMPORAL RECURRENCIA DE 50 AÑOS
- FRONTERA DE EVALUACION DEL RIESGO DE INUNDACION ANTES DEL 1913
- SECTOR DE CANAL PROPUESTOS SIEMPRE
- SECTOR DE MANEJO ORDINARIO DEL CANALIZADO

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela